



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2025-A/MDSA

San Agustín, 05 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;**VISTO:**

El Informe N°026-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal, solicita autorización para la incorporación de mayores ingresos por transferencias de partida tipo 01, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II de Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50º, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21º de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados ppor el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, que señala: “La corporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, indicando en el Artículo 1º el objeto y alcance lo siguiente: “Tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales”, y en el artículo 2º describe sobre los Límites de máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, c) “Los gobiernos locales por las 4 fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales” del presente Decreto Supremo”.

Que mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, publicado el dia 30de abril del presente año, el gobierno central asignó recursos a la Municipalidad Distrital de San Agustín la suma de S/ 199,220.00.00 (Ciento Noventa y nueve Mil Doscientos Veinte 00/100 Soles) por el cumplimiento de las metas del tramo I y II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por Cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejor de la Gestión Municipal.

Con Informe N° 185-2025-GDESCySPM/MDSA, el Responsable de a Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios públicos Municipales, remite su plan de trabajo, así mismo con Informe N° 260-2025-GGARN/MDSA, la Gerencia de Gestión Ambiental de los Recursos Naturales remite el plan de trabajo del compromiso 3 y 4 del PI, y con Informe N° 054-2025-GAT/MDSA, la Gerencia de Administración Tributaria remite su plan de trabajo para la Implementación de los Ambientes de la Gerencia de Administración Tributaria y el incremento de la base imponible de impuesto predial y otros tributos, dichos planes han sido evaluados juntamente con Gerencia Municipal.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

